



Secretaría General  
de Gobierno

## ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL  
DIECISIETE

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, ubicadas en el primer piso del Palacio de Gobierno del Estado en la Calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de Guadalajara, Jalisco; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de éste sujeto obligado el Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno y Presidente del Comité; la Mtra. Marlene Alejandra Rivera Ornelas, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité; y, el Mtro. Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor de Gobierno y Vocal del Comité, quienes conforman el Comité de Transparencia de esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo el desahogo de esta sesión.

### LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

I. La Secretaria del Comité procede a dar lectura de la lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

Maestro Roberto López Lara, Presidente del Comité. PRESENTE

Maestro Francisco Morales Aceves, Vocal del Comité. PRESENTE

Maestra Marlene Alejandra Rivera Ornelas, Secretaria del Comité. PRESENTE

Con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto se declara la existencia del quórum legal, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto continuo, el Presidente del Comité dijo:

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



Secretaría General  
de Gobierno

“Declaro formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete..

II. El Presidente del Comité sometió a votación económica de los asistentes, el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del Orden del día;
- III. Análisis y discusión, y en su caso confirmación, modificación o revocación de la resolución por inexistencia propuesta por el área responsable en oficio OM/271/2017 el 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y contenida en la resolución del oficio UT/2746-09/2017 del 21 veintiuno de septiembre de 2017 por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los integrantes del levantaron su mano, y el Presidente del Comité declaró aprobado el orden del día.

III. Para dar continuidad al siguiente punto del orden del día, el Presidente del Comité expresó:

Dejo en el uso de la voz a la Secretaria del Comité, para que exponga los antecedentes y sus razonamientos del punto a tratar.

La Secretaria del Comité expresó:

Hago del conocimiento a los presentes como parte fundamental del desahogo de este punto del orden del día, el antecedente del mismo; el 12 doce de septiembre de 2017 la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado recibió escrito a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio Infomex 04050717, registrado como expediente interno UT/SGG/1475/2017, mediante el cual fue solicitado lo siguiente:

*“Talones de pago certificados del 1 de diciembre del 2010 al 15 de marzo del 2012 del ingeniero Felipe de Jesús Díaz Sevilla del área de Dirección de Informática de Secretaría General de Gobierno Jalisco”. (Sic).*

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



Secretaría General  
de Gobierno

Mediante oficio UT/2684-09/2017, se requirió la información, al área responsable, por conducto del Oficial Mayor de Gobierno, mismo quien por medio de oficio OM/271/2017 realizó las siguientes manifestaciones:

*“Al respecto, hacemos de su conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con los talones de pago, ya que el área responsable de emitirlos, es la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quienes nos informaron que únicamente se expide un talón de pago, y por seguridad de los Servidores Públicos son entregados quincenalmente a dichos servidores públicos.” (Sic).*

Del contenido de las manifestaciones anteriores en acuerdo contenido en oficio UT/2746-09/2017 del 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete se determinó el sentido de la resolución como afirmativa parcial por inexistencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 86.1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue notificada al solicitante.

Posteriormente, este Sujeto Obligado fue notificado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, del recurso de revisión 1272/2017 seguido ante la ponencia de la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco, donde el Pleno del Órgano Garante requirió el informe correspondiente mediante acuerdo del 28 veintiocho de septiembre de 2017.

De lo anterior, esta Unidad de Transparencia realizó la gestión interna ante el área responsable mediante oficio UT/SGG/2863-0/2017, a lo cual dicha área respondió a través del oficio OM/291/2017 de fecha 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, donde el Oficial Mayor de Gobierno, conjuntamente con la Directora de Recursos Humanos, señalaron lo siguiente:

*“Al respecto, hacemos de su conocimiento nuevamente que la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con los talones de pago, ya que el área responsable de emitirlos, es la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quienes nos informaron que únicamente se expide un talón de pago, y por seguridad de los Servidores Públicos son entregados quincenalmente a dichos servidores públicos, por lo que no se cuenta en el expediente de los empleados con copia de los talones de pago.*

*Cabe hacer mención que la información que se encuentra en el portal*

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



Secretaría General  
de Gobierno

*<https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/nomina/Nomina> no es el recibo como tal, sino que es una captura de la información del recibo de nómina, que se entrega al trabajador.” (Sic)*

En la resolución del 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, resolvió requerir a este sujeto obligado en los siguientes términos:

*“TERCERO.- Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se ordena REQUERIR, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, proporcione la información relativa a los recibos de nómina peticionados, del periodo correspondiente, del 01 primero de diciembre de 2009 dos mil nueve al 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce, en la modalidad de copias certificadas, previo al pago de los derechos correspondientes; o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Debiendo informar a este Instituto su cumplimiento a este Instituto dentro del término de 3 tres días hábiles posteriores al plazo antes señalado.”(Sic)*

Presidente: Se le agradece la clara exposición de los antecedentes a la Secretaría del Comité y se le concede el uso de la voz al Vocal”, a lo cual el Vocal expresó:

Es importante puntualizar que no existe facultad de ley que determine que este sujeto obligado deba poseer copia o el mismo talón de pago en sus archivos; ya que únicamente se expide un talón de pago y es entregado quincenalmente a cada uno de los servidores públicos, por lo que no se cuenta en el expediente de los empleados con copia de los talones de pago.

El área de recursos humanos a mi cargo, realizó la búsqueda exhaustiva como se demuestra con el acta, suscrita por la Encargada del la Dirección de Recursos Humanos, Maria Teresa Barajas Carlos en caso de que existiera la posibilidad de contar con algún documento de los solicitados o con documento análogo, sin embargo los mismos no fueron localizados; es importante hacer mención, que el hecho de que no exista una copia del documento en mención, es por seguridad de los servidores públicos; ahora dentro del nuevo marco normativo en materia de protección de datos personales, con mayor razón, estos documentos deben ser tratados con especial cuidado, ya que además de contener el nombre completo, contiene el Registro Federal de Contribuyente del trabajador”.

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



Secretaría General  
de Gobierno

El Presidente agradeció la participación del Vocal, y cede el uso de la voz a la secretaria:

De lo anteriormente expuesto es que se considera viable proponer a la consideración de este Comité confirmar la inexistencia de los *Talones de pago del 1 de diciembre del 2010 al 15 de marzo del 2012 del ingeniero Felipe de Jesús Díaz Sevilla del área de Dirección de Informática de Secretaría General de Gobierno, además con el ánimo de robustecer el punto de análisis y discusión por este Comité de Transparencia, es oportuno citar los criterios 15/09 y 12/10 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los cuales a la letra indican:*

*'La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Así mismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. Expedientes: 0943/07 Secretaría de Salud — María Marván Laborde 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares — Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes — Alonso Gómez Robledo V. 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público — Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal — Jacquette Peschard. Mariscal Criterio 15/09. " Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal — Jacquette Peschard Mariscal Criterio 15/09.'*

*'Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en*

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



Secretaría General  
de Gobierno

determinada(s) unidad (es) administrativa(s) los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología — Alonso Gómez—Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía — Ángel Trinidad Zaldivar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C. — María Elena Pérez-Jaén Zemeño 5946/09 Fonatur Constructora SA. de C. V. Sigrid Arz Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes — Jacqueline Peschard Mariscal. Criterio 12/10'.

De inmediato, el Presidente expresó: "Solicito a los presentes que manifiesten de manera nominal el sentido de su voto sobre si es de confirmarse, modificarse o revocarse la declaración la inexistencia de "Talones de pago del 1 de diciembre del 2010 al 15 de marzo del 2012 del ingeniero Felipe de Jesús Díaz Sevilla del área de Dirección de Informática de Secretaría General de Gobierno".

Maestro Roberto López Lara, Presidente del Comité: "Se confirma".

Maestro Francisco Morales Aceves, Vocal del Comité: "Se confirma".

Maestra Marlene Alejandra Rivera Ornelas, Secretaria del Comité: "Se confirma".

Acto seguido, el Presidente expresó: "Por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se confirma la inexistencia de los talones de pago del 1 de diciembre del 2010 al 15 de marzo del 2012 del ingeniero Felipe de Jesús Díaz Sevilla del área de Dirección de Informática de Secretaría General de Gobierno; en los términos propuestos por el área responsable en oficio OM/271/2017 del 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y contenida en el oficio UT/2746-09/2017 del 21 veintiuno de septiembre de 2017 por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo previsto en el artículo 86 bis párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra indica que "2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones"; por lo cual, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

#### DETERMINA

ÚNICO. El Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno del Estado confirma la inexistencia de los talones de pago del 1 de diciembre del 2010 al 15 de marzo del 2012 del ingeniero Felipe de Jesús Díaz Sevilla del área de Dirección de Informática de Secretaría General de Gobierno; en los términos propuestos por el área responsable en oficio

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



Secretaría General  
de Gobierno

OM/271/2017 del 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y contenida en el oficio UT/2746-09/2017 del 21 veintiuno de septiembre de 2017 por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo previsto en el artículo 86 bis párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que otorga atribución a este Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado”.

Finalmente el Presidente, expresó: “Si no hubiera otro tema a tratar, declaro clausurada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del mismo día en que se celebra, agradeciendo la asistencia de los presentes. Se instruye a la Secretaria del Comité levante el acta por constancia, firmándola los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo”.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Mtro. Roberto López Lara**  
Presidente del Comité de Transparencia

  
**Lic. Francisco Javier Morales  
Aceves**  
Vocal del Comité

  
**Mtra. Marlene Alejandra Rivera  
Ornelas**  
Secretaria del Comité

La presente hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de noviembre de 2017.